



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE LA SALUD

ASPECTOS LEGALES EN ORGANIZACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA

- **NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD**
- **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD**

ASESORA DE LA MATERIA: GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ

MAESTRANTE: LIC. ENF. NOEMI MAY DE LA CRUZ

Tabasco; A 17 de enero del 2025

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD

Instituciones Privadas

- CONSULTORIOS,
- CLINICAS
- HOSPITALES
- COMPAÑIAS ASEGURADORAS

➤ Su función es aumentar la eficiencia de la gestión de los servicios de salud .

Se financia:

- A través de la inversión de las empresas que prestan los servicios
- Los ciudadanos contribuyen al sector privado por medio de suscripciones de seguros de salud

Instituciones Publicas

Las instituciones de salud pública son aquellas que ofrecen servicios de salud a la población, ya sea de forma gratuita o a un costo relativamente bajo.

Se encuentran en los diferentes niveles del sector público,

- el federal,
- estatal
- municipal.

Descentralizados. Características y régimen patrimonial

En el campo de la salud, la descentralización vincula las acciones públicas que lleva a cabo la autoridad local. El cuidado de la salud, concebido como atención médica y salud pública,

La descentralización en el régimen constitucional en dos vías se usa independiente o juntamente

- Legislativa
- La convencional

Desconcentrados. Características y régimen patrimonial

Desconcentrar es un procedimiento administrativo para facilitar la ejecución de las leyes administrativas, pero los órganos superiores conservan íntegramente sus poderes de mando, cuya finalidad es aligerar

Las características de los órganos desconcentrados son las siguientes:

- 1) son inferiores y subordinados al poder central;
- 2) se les asignan competencias exclusivas, facultades del Gobierno Federal;
- 3) tienen libertad de acción en trámite y decisión;
- 4) sí existe vínculo jerárquico, aunque atenuado,
- 5) no tienen autonomía económica, su mantenimiento corre a cargo del Presupuesto de Egresos o de la institución que lo crea
- 6) la autonomía técnica es su verdadera justificación — otorgamiento de facultades de decisión limitadas—.

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD

Régimen Laboral

En México, el régimen laboral en materia de salud se rige por

- ❖ La Ley Federal del Trabajo,
- ❖ El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo,
- ❖ La Ley General de Salud.

Obligatoriedad de colaborar con las autoridades administrativas, ministeriales y judiciales

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los:

- ✓ representantes de elección popular
- ✓ miembros del Poder Judicial federal y del Poder Judicial de la cdmx
- ✓ a los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión en la administración pública federal

Como profesionales de la Salud es realizar la notificación de casos Médico Legales, emana de diversos ordenamientos jurídicos como

- ❑ la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4, 16 y 20.
- ❑ el Reglamento de Atención Médica de la Ley General de Salud
- ❑ la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico 004-SSA-3-2012,

Casos Médico Legales que deben ser notificados a las autoridades correspondientes, son las lesiones provocadas presumiblemente por:

1. Proyectil de arma de fuego
2. Explosivos
3. Hechos de tránsito
4. Riña
5. Arma blanca
6. Síndrome del niño maltratado
7. Violencia Intrafamiliar
8. Abuso Sexual y/o Violación
9. Aborto ilegal (dependerá de la entidad federativa)
10. Homicidio
11. Suicidio o Intento de Suicidio
12. Intoxicaciones
13. Asfixias
14. Quemaduras, etc.

Sector salud debe cumplir con los ordenamientos jurídicos de Notificación inmediata de Casos Médico Legales

- deben ser reportadas de manera inmediata vía internet al Ministerio Público
- Ministerio Público responsable, establecerá las medidas de protección y seguridad
 - para el lesionado,
 - para la Institución de Salud receptora.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Disposiciones Comunes

El sistema de salud mexicano consta de tres componentes principales :

- 1) Esquemas de seguro social basados en el empleo
- 2) Servicios de asistencia pública para los no asegurados
- 3) Un sector privado compuesto por
 - proveedores de servicios
 - aseguradores desvinculados del sector público,
 - fabricantes y distribuidores de dispositivos médicos y de productos farmacéuticos.

Recursos Humanos

Los recursos humanos pueden definirse como el inventario de todos los individuos comprometidos en acciones de salud, ya sea en la promoción, la protección o el mejoramiento de la salud.

Publicidad

Ley de Publicidad en Materia de Salud, la cual aplica para cualquier médico o empresa de salud que quiera promocionar sus productos

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD TÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO 4. publicidad en el territorio nacional.

ARTÍCULO 5. leyendas por ofertas

ARTÍCULO 6. La publicidad será congruente con las características o especificaciones que establezcan del producto o servicio

ARTÍCULO 7. La publicidad será orientadora y educativa respecto del producto o servicio de que se trate,

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Control Sanitario

El objetivo de la regulación sanitaria es evitar riesgos o daños a la salud de la población en general.

1. La acreditación
2. Normas Oficiales Mexicanas regula la prestación de los servicios de atención médica y asistencia
3. El Programa de Estímulos a la Calidad
4. Fortalecimiento de las unidades

Vigilancia

El Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)

es el conjunto de estrategias y acciones epidemiológicas que permiten la producción de información epidemiológica útil para la salud pública.

Los responsables de la vigilancia epidemiológica a nivel jurisdicción, estatal y federal

Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), el nivel federal.

Comités Estatales de Vigilancia Epidemiológica (CEVE)

Comités Jurisdiccionales para la Vigilancia Epidemiológica (COJUVES)

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Autoridades Competentes

En México Las autoridades sanitarias son:

1.- El Presidente de la República.

2.- El Consejo de Salubridad General.

3.- La Secretaría de Salud.

4.- Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México.

La Secretaría de se encarga de:

1. Prevenir enfermedades
2. Promover la salud de la población
3. Establecer las políticas de Estado para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud

Las entidades federativas tienen las siguientes competencias

1. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general.
2. Planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud.
3. Formular y desarrollar programas locales de salud.
4. Vigilar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Medidas de Seguridad

Las medidas de seguridad en el sector salud son las disposiciones que la Autoridad Sanitaria competente establece para proteger la salud de la población.

Estas medidas se encuentran regulados en la ley general de salud.

Artículo 402.
Artículo 403.
Artículo 404.

medidas de seguridad sanitaria

- I. El aislamiento;
 - II. La cuarentena;
 - III. La observación personal;
 - IV. La vacunación de personas;
 - V. La vacunación de animales;
 - VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
 - VII. La suspensión de trabajos o servicios;
 - VIII. La suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud;
 - IX. La emisión de mensajes publicitarios que advierta peligros de daños a la salud;
 - X. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o substancias;
 - XI. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio;
 - XII. La prohibición de actos de uso, y
 - XIII. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
- Son de inmediata ejecución las medidas de seguridad señaladas en el presente artículo

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Sanciones

Una sanción en el sector de la salud es:
el castigo que se aplica a quienes incumplan la Ley General de Salud o las disposiciones que de ella emanan.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) es la autoridad

Artículo 417.-

Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total,
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 418.-

Al imponer una sanción, la autoridad sanitaria fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor, y
- IV. La calidad de reincidente del infractor.
- V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

Artículo 421 Ter.-

- ❖ Se sancionará con multa equivalente de doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo.
- ❖ inhabilitación de siete a diez años, en el desempeño de empleo, profesión o cargo público,
- ❖ la cancelación de Cédula con Efectos de Patente, la concesión o autorización respectiva según sea el caso.



LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Recursos

los recursos de actos sanitarios o resoluciones de los gobiernos de las entidades federativas son resueltos por sus titulares.

La ley general de salud, señala el Recurso de Inconformidad:

Artículo 438.- Contra actos y resoluciones de las autoridades sanitarias que con motivo de la aplicación de esta Ley den fin a una instancia o resuelvan un expediente, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.

Artículo 439.- El plazo para interponer el recurso será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere notificado la resolución o acto que se recurra.

Artículo 440.- El recurso se interpondrá ante la unidad administrativa que hubiere dictado la resolución o acto combatido, directamente o por correo certificado con acuse de recibo. En este último caso, se tendrá como fecha de presentación la del día de su depósito en la oficina de correos.